

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES III

Caracas, miércoles 27 de diciembre de 2017

Número 41.308

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente para la participación en Procesos Electorales.

Decreto Constituyente mediante el cual se suprime y ordena la liquidación de la Alcaldía Metropolitana, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana, todas éstas del Área Metropolitana de Caracas y del Distrito del Alto Apure, sus órganos y entes adscritos, a partir de la publicación del presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional Constituyente, que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la distribución administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se indica; y se designa como responsable de los fondos en anticipo y avance, al ciudadano Manuel Antonio Jiménez Herrera.

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Asamblea Nacional Constituyente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.220, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de once mil setecientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve Bolívares (Bs. 11.751.347.959).

Decreto N° 3.224, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de dos mil seiscientos dieciséis millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos Bolívares (Bs. 2.616.398.400,00).

Decreto N° 3.225, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de tres billones trescientos un mil quinientos treinta millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y dos Bolívares (Bs. 3.301.530.388.772).-(Véase N° 6.352 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 22 de diciembre de 2017).

Decreto N° 3.226, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de doscientos sesenta mil trescientos veinticuatro millones trescientos setenta y siete mil ochocientos veintisiete Bolívares con cuarenta y nueve céntimos (Bs.260.324.377.827,49).-(Véase N° 6.352 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 22 de diciembre de 2017).

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA (CORPOVEX), S.A.

Providencia mediante la cual se designan como Miembros Principal y Suplente de la Secretaría de la Comisión de Contrataciones Permanente de la empresa del Estado Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A. (VEXIMCA, C.A.), y se ratifican los Miembros de las áreas Jurídica, Técnica y Financiera de esa Comisión, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se otorgan las condecoraciones que en ellas se mencionan, en las clases que en ellas se indican, a los ciudadanos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2017 de las Empresas que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

BANDES

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Rosa Ocando Bracamonte, como Consultora Jurídica del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), en calidad de Encargada, así como para ejercer las funciones de Notario Interno de la Institución.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), con carácter temporal, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Vicealmirante Érika Coromoto Víríguez Oviedo, en su carácter de Directora General del Servicio Autónomo Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N° 021551, de fecha 19 de octubre de 2017, donde se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Negro Primero S.A.", para la "Adquisición de Bienes para la Fiscalía General Militar".

Resoluciones mediante las cuales se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, los servicios y realización de las actividades que en ellas se mencionan, así como la procura y compra de los artículos que en ellas se indican, hasta por las cantidades de bolívares que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Empresa Socialista Pedro Zaraza, S.A., integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil Tuberías Helicoidales C.A., integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil Plantas Móviles de Venezuela PMV C.A., integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se crea el "Premio al Heroísmo Obrero", como estímulo para reconocer y honrar el trabajo, convicción, compromiso, esfuerzo, solidaridad, patriotismo y gestión de trabajadores de la industria nacional.

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2018, integrada por las Unidades Administradoras Centrales que en ella se especifican.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Procuraduría General de la República, para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se menciona.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO CONSTITUYENTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS ELECTORALES

La Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al mandato otorgado el treinta de julio de dos mil diecisiete en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas por el Pueblo venezolano como depositario del poder originario.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo Soberano para hacer realidad los valores supremos de la República Bolivariana de Venezuela, de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, integridad territorial, bien común y preeminencia de los derechos humanos;

CONSIDERANDO

Que todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión del poder originario y fundacional del Pueblo venezolano, en los términos establecidos en las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos;

CONSIDERANDO

Que desde la refundación de la República Bolivariana de Venezuela se han generado las condiciones políticas y sociales para facilitar la participación del Pueblo Soberano en todos los asuntos de la vida nacional, promoviendo el fortalecimiento de la organización popular y la sujeción de todas las autoridades públicas al poder del Pueblo, haciendo realidad el modelo de democracia participativa y protagónica delineado en la Constitución pionera de 1999;

CONSIDERANDO

Que la masiva y creciente participación de las venezolanas y venezolanos en los procesos electorales evidencia la fortaleza y vigor de la Democracia, su sistema de partidos y la confianza en el Sistema Electoral edificado por la Revolución Bolivariana para garantizar el fiel y absoluto respeto a la voluntad del Pueblo expresada en el ejercicio de su derecho al voto;

CONSIDERANDO

Que el sistema de partidos políticos, plural y diverso, que se encuentra plenamente vigente en nuestro país, constituye una valiosa herramienta que favorece el libre y profundo debate democrático, de ideas y visiones sobre todos los ámbitos de funcionamiento de la sociedad;

CONSIDERANDO

Que es menester que los distintos actores políticos cumplan con las condiciones necesarias para su participación en los procesos electorales, como manifestación de la voluntad del Pueblo Soberano, en el ejercicio de su primordial derecho de elegir a sus autoridades mediante elecciones universales, directas y secretas;

CONSIDERANDO

Que las organizaciones con fines políticos realmente comprometidas con la democracia se encuentran en la obligación de promover la participación de todas las ciudadanas y ciudadanos en los procesos electorales, evitando realizar acciones de rechazo y boicot al ejercicio del derecho humano al sufragio y al sistema de partidos;

CONSIDERANDO

Que es de vital importancia para el ejercicio del derecho al voto como expresión de la soberanía popular, promover y estimular que las organizaciones con fines políticos participen en los procesos electorales para fortalecer la democracia, la pluralidad política y el sistema de partidos.

DECRETA

PRIMERO. Las organizaciones con fines políticos para participar en los procesos electorales nacionales, regionales o municipales deberán haber participado en las elecciones del periodo constitucional de ámbito nacional, regional o municipal inmediatamente anterior, además de cumplir con los demás requisitos previstos en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones.

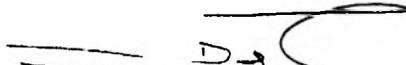
SEGUNDO. Las organizaciones con fines políticos que no cumplan con la disposición anterior deberán realizar el proceso de renovación contemplado en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones.

TERCERO. El Consejo Nacional Electoral debe informar oportunamente a la Asamblea Nacional Constituyente el listado de las organizaciones con fines políticos que no cumplan con lo previsto en el presente Decreto Constituyente. Así mismo, deberá proceder de oficio a tramitar los procedimientos a que hubiese lugar, de conformidad con la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,


DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta


ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Primer Vicepresidente


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario


CAROLYS M. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

**DECRETO CONSTITUYENTE MEDIANTE
EL CUAL SE DECIDE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN
DEL NIVEL METROPOLITANO DE CARACAS
Y EL DISTRITO DEL ALTO APURE**

La Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al mandato otorgado el treinta de julio de dos mil diecisiete en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas por el Pueblo venezolano como depositario del poder originario.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo Soberano para hacer realidad los valores supremos de la República Bolivariana de Venezuela, de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, integridad territorial, bien común y preeminencia de los derechos humanos;

CONSIDERANDO

Que todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión del poder originario y fundacional del Pueblo venezolano, en los términos establecidos en las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos;

CONSIDERANDO

Que el Nivel Metropolitano de Caracas y el Distrito del Alto Apure, sus órganos y entes adscritos, como modelos de organización político administrativa no han asegurado los fines para los cuales fueron creados, generando un modelo de descentralización que debe ser objeto de una profunda reorganización para acercar la gestión pública al Poder Popular, fortalecer la integración y articulación de los órganos y entes que los conforman y contribuir a asegurar el bienestar integral de sus poblaciones;

CONSIDERANDO

Que el Nivel Metropolitano de Caracas y el Distrito del Alto Apure y sus órganos y entes adscritos, han vulnerado de forma permanente y sistemática la dignidad y los derechos laborales y de seguridad social de sus trabajadoras y trabajadores, en abierta contravención a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados internacionales sobre derechos humanos y la legislación sobre la materia, ante lo cual la Asamblea Nacional Constituyente debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la debida protección integral de las trabajadoras, trabajadores y sus familias;

CONSIDERANDO

Que es función de la Asamblea Nacional Constituyente adoptar las medidas que estime necesarias y oportunas para la transformación del Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico, para avanzar en la consolidación de un Estado democrático social de Derecho y de Justicia, así como profundizar la democracia participativa, garantizar la preeminencia de los derechos humanos y el máximo bienestar social del Pueblo venezolano;

DECRETA

PRIMERO. Se suprime y ordena la liquidación de la Alcaldía Metropolitana, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana, todas éstas del Área Metropolitana de Caracas y del Distrito del Alto Apure, sus órganos y entes adscritos, a partir de la publicación del presente Decreto Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

SEGUNDO. Para la ejecución de la presente Decreto Constituyente se crean:

1. Una Junta de Liquidación del Nivel Metropolitano de Caracas.
2. Una Junta de Liquidación del Distrito del Alto Apure.

Estas Juntas de Liquidación estarán constituidas por una (1) Presidenta o Presidente y cuatro (4) integrantes principales y sus respectivos suplentes, todas designadas o designados por la Junta Directiva de la Asamblea Nacional Constituyente. Las mismas ejercerán sus funciones bajo la rectoría y conducción de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela. Las Juntas de Liquidación asumirán sus funciones desde el momento de la publicación de su designación en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

La organización y funcionamiento de las Juntas de Liquidación serán establecidas en su Reglamento Interno, el cual adoptarán previa aprobación de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela. Las actividades de estas Juntas de Liquidación estarán sometidas a la supervisión y control de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, quien velará por el cumplimiento y celeridad en el cumplimiento de sus fines.

TERCERO. A los fines de proteger los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y trabajadores de la Alcaldía Metropolitana, el Cabildo Metropolitano y la Contraloría Metropolitana todas del Área Metropolitana de Caracas y del Distrito del Alto Apure y sus órganos y entes adscritos, el Ejecutivo Nacional asumirá de forma provisional y transitoria los pagos, gestiones administrativas y potestades laborales y funcionariales relativas a su personal, hasta tanto culmine el proceso de liquidación preservando las condiciones laborales del personal.

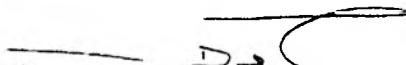
CUARTO. Se derogan la Ley N° 56 que crea el Distrito del Alto Apure, publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 37.326 de fecha 16 de noviembre de 2001; y la Ley Especial del Régimen Municipal a Dos Niveles del Área Metropolitana de Caracas, Publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* No. 39.276 de fecha 1 de Octubre de 2009.

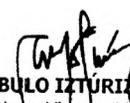
Cualquier norma que colide con lo establecido en la presente Decreto Constituyente queda derogada.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,


DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta


ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Primer Vicepresidente


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DESPACHO DE LA PRESIDENTA

Resolución N°003-17

Caracas, 26 DIC 2017

207° 158° y 18°

La Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente, **DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°V-10.353.667, de conformidad a lo publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.320 Extraordinario de fecha 04 de agosto del 2017 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 12 y 15 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.154 de fecha 19 de noviembre 2014; así como los artículos 47, 51 y 59 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N°5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional Constituyente que regirá durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a la distribución administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que interviene en el manejo de los créditos presupuestarios, cuya denominación se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA
21050	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SEGUNDO: Designar como responsable de los fondos en anticipo y avance que serán girados a la Unidad Administradora a su cargo, para el ejercicio fiscal 2017, al ciudadano que se indica a continuación:

FUNCIONARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA
Manuel Antonio Jiménez Herrera	V-16.672.374	21050	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Comuníquese y Publíquese



DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 04 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.320 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DESPACHO DE LA PRESIDENTA

Resolución N°004-17

Caracas, 26 DIC 2017

207° 158° y 18°

La Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, electa el día treinta de julio de dos mil diecisiete por votación libre, universal, directa y secreta, convocada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, instalada en Caracas el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, en ejercicio del Poder Constituyente Originario, de conformidad con los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de su Estatuto,

DICTA

el siguiente.

REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sistema interno

Artículo 1. Se crea el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias de la Asamblea Nacional Constituyente, el cual tiene por objeto regular las modificaciones al presupuesto de gastos que le competen a este Poder originario, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y la Ley de Presupuesto vigente.

Clasificador Presupuestario

Artículo 2. A los efectos del presente Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias, la desagregación de las cuentas de recursos y egresos se regirá por el Clasificador Presupuestario aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público dictado al efecto, mediante providencia administrativa, por la Oficina Nacional de Presupuesto.

Categorías Presupuestarias

Artículo 3. Las modificaciones Presupuestarias se efectuarán mediante las categorías presupuestarias que sirvieron de base para la formulación original del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional Constituyente en la forma siguiente:

1. Categorías de mayor nivel "Proyectos" o "Acciones Centralizadas"
2. Categorías de menor nivel "Acciones Específicas"

Modificaciones presupuestarias que regula el Sistema

Artículo 4. Las modificaciones presupuestarias reguladas en el presente Sistema de Modificaciones Presupuestarias, son las realizadas mediante trasposos de créditos presupuestarios entre Proyectos o Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, partidas, sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas, asignadas a las categorías previstas para cada ejercicio económico financiero.

Limitaciones de los Trasposos de Créditos Presupuestarios

Artículo 5. Sólo se podrán realizar trasposos de créditos presupuestarios entre las mismas fuentes de financiamiento.

Notificación a la Oficina Nacional de Presupuesto

Artículo 6. Durante la ejecución de cada presupuesto, las modificaciones presupuestarias realizadas conforme a la presente Resolución, serán notificadas a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber sido autorizada.

Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el mes de diciembre de cada año y que coincidan con el cierre del ejercicio económico financiero, serán notificadas en el mes de enero del año siguiente, dentro del lapso, previsto en el párrafo anterior.

Indicación del Efecto Financiero sobre las Metas

Artículo 7. En los casos de trasposos de créditos presupuestarios que se efectuaran entre partidas de una acción específica a otra, de un proyecto diferente o categoría equivalente a proyecto, se deberá indicar el efecto financiero y el impacto sobre las metas asignadas de la correspondiente categoría presupuestaria.

Artículo 8. Serán autorizadas por la Dirección General de Gestión Administrativa de la Asamblea Nacional Constituyente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

1. Los trasposos de créditos presupuestarios que se efectúen entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, cuya variación sea hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales, asignados tanto a partidas cedentes como a las receptoras.
2. Los trasposos de créditos presupuestarios que se efectúen entre una acción específica a otra del mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, cuya variación sea hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales.
3. Los trasposos de créditos presupuestarios que se efectúen entre acciones específicas de distintos proyectos o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, cuya variación sea hasta veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales asignados.
4. Los trasposos de créditos presupuestarios que afecten las sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas de la partida de Gastos de Personal de cualquiera de las categorías presupuestarias, cuya variación sea hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales, asignados tanto a las partidas cedentes como a las receptoras.
5. Los trasposos de créditos presupuestarios que afecten a las sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas, cuya variación sea hasta un veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales, asignados tanto a las partidas cedentes como a las receptoras, las cuales se señalan a continuación:

- Electricidad.
- Agua
- Teléfono.
- Servicio de comunicaciones.
- Servicio de aseo urbano y domiciliario.
- Publicidad y propaganda.
- Relaciones sociales.
- Condominio.
- Conservaciones, ampliaciones y mejoras.

Se incluye en los porcentajes señalados en este artículo, los trasposos entre partidas de gastos de capital y los gastos corrientes para gastos de capital, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante resolución de este Poder Originario, con la indicación de la respectiva imputación presupuestaria.

Artículo 9. Serán autorizadas por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente, las siguientes modificaciones presupuestarias:

1. Los trasposos de créditos presupuestarios que se efectúen entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, cuya variación sea superior al veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales, asignados tanto a partidas cedentes como a las receptoras.
2. Los trasposos de créditos presupuestarios que se efectúen entre una acción específica a otra del mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, cuya variación sea superior al veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales.
3. Los trasposos de créditos presupuestarios que se efectúen entre acciones específicas de distintos proyectos o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, cuya variación superior al veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales asignados.
4. Los trasposos de créditos presupuestarios que afecten las sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas de la partida de Gastos de Personal de cualquiera de las categorías presupuestarias, cuya variación sea superior al veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales, asignados tanto a las partidas cedentes como a las receptoras.
5. Los trasposos de créditos presupuestarios que afecten a las sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas, cuya variación superior al veinte por ciento (20%) de los créditos presupuestarios originales, asignados tanto a las partidas cedentes como a las receptoras, las cuales se señalan a continuación:

- Electricidad.
- Agua.
- Teléfono.
- Servicio de comunicaciones.
- Servicio de aseo urbano y domiciliario.
- Publicidad y propaganda.
- Relaciones sociales.
- Condominio.
- Conservaciones, ampliaciones y mejoras.

Se incluye en los porcentajes señalados en este artículo los traspasos entre partidas de gastos de capital, y los gastos corrientes para gastos de capital los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante resolución de este Poder Originario, con la indicación de la respectiva imputación presupuestaria.

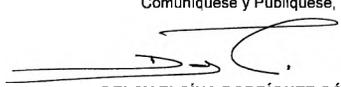
Régimen Supletorio

Artículo 10. Todo lo no previsto en el presente Reglamento se regulará por la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Entrada en Vigencia

Artículo 11. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,




DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente de fecha 04 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.320 Extraordinario de la misma fecha

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.220

22 de diciembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.157 de fecha 10 de noviembre de 2017, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, y su prorroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 43 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 11.751.347.959)**, destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias que permitan honrar compromisos con el personal jubilado y pensionado de la extinta Gobernación del Distrito Federal y de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otras Fuentes Ordinarias, debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Distrito Capital, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL	Bs.	11.751.347.959
Acción Centralizada: E5000003000 "Previsión y Protección Social"	"	11.751.347.959

Acción Específica:	E50000003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas "	"	11.751.347.959
Partida:	4.07	" Transferencias y donaciones "	"	11.751.347.959
		-Otras Fuentes Ordinarias		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar "	"	309.000.959
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	2.340.300.000
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	200.000.000
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	1.000.000
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	300.000.000
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	8.200.000.000
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	1.000.000
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	400.047.000

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSE GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.224

22 de diciembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.157 de fecha 10 de noviembre de 2017, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, y su prorrogación, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 44 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.616.398.400,00)**, destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias generadas por el incremento salarial, a fin de cumplir compromisos con las trabajadoras y los trabajadores del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Otras Fuentes Ordinarias, debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Distrito Capital, en el ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL		Bs.	2.616.398.400,00
Acción			
Centralizada:	E50000001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	" 2.616.398.400,00
Acción Específica:			
E50000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	2.616.398.400,00
Partida:			
4.01	"Gastos de personal" Otras Fuentes Ordinarias	"	<u>2.611.898.400,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.18.01	"Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado"	"	300.000.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	250.000.000,00
06.02.00	"Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados"	"	230.000.000,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	15.000.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	45.000.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	700.000.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	400.000.000,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	12.000.000,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	6.000.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	95.000.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	24.000.000,00
06.26.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	107.000.000,00
06.27.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal contratado"	"	3.000.000,00
06.28.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal contratado"	"	2.000.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	222.898.400,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	100.000.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	100.000.000,00
Partida:			
4.03	"Servicios no personales" Otras Fuentes Ordinarias	"	<u>4.500.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.500.000,00

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSE GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO
EXTERIOR, S.A. (CORPOVEX)

VENEZOLANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
C.A. (VEXIMCA, C.A.)

Providencia Administrativa N° PRE-CJ-002-2017
Caracas, 13 de octubre de 2017

AÑOS 207º, 158º y 18º

La Empresa del Estado **Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A., (VEXIMCA, C.A.)**, creada mediante Decreto N° 6.169, de fecha 17 de Junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.954 de la misma fecha y adscrita a la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A (CORPOVEX), mediante Decreto Presidencial N° 1.591 de fecha 09 de Enero de 2015, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales fueron protocolizados en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el Número 89, Tomo 1855-A, en fecha 15 de Julio de 2008, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.973 de la misma fecha, y modificados por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de Julio de 2008, protocolizada en la misma Oficina de Registro bajo el Número 32, Tomo 1890-A en fecha 09 de Septiembre de 2008, representada en este acto por su **PRESIDENTE** el ciudadano **CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ MARCANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.660.518**, según Decreto Presidencial N° 3.096, de fecha 05 de Octubre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.251 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014, y en concordancia con los Artículo 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de 19 de mayo de 2009, a los fines del nombramiento de la Comisión de Contrataciones de **(VEXIMCA, C.A.):**

DECIDE

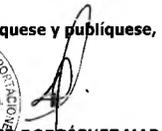
Artículo 1. Designar como Miembros Principal y Suplente de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente de la empresa del Estado Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A. (VEXIMCA, C.A.), a los ciudadanos que a continuación se identifican:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Secretaría	Rosa Wilmary Méndez López Cédula de Identidad N° V-19.951.132	Carolina Josefina Urbina Vegas Cédula de Identidad N° V-5.408.507

Artículo 2. Se ratifican los miembros principales y suplentes de las áreas Jurídica, Técnica y Financiera de la Comisión de Contrataciones Permanente de la empresa del Estado Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A. (VEXIMCA, C.A.), designados mediante Providencia Administrativa N° PRE-CJ-001-2016 de fecha 19 de Septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.062 de fecha 28 de Diciembre de 2016, quedando en consecuencia conformada la referida Comisión de Contrataciones Permanente de la siguiente forma:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	Tony David Cegarra Jauregui Cédula de Identidad N° V- 18.250.839	Mayra Gabriela Figueroa Rodríguez Cédula de Identidad N° V-19.364.196
Técnica	Félix Román Dalis Castillo Cédula de Identidad N° V-11.982.734	Gabriel Cirilo De Abreu Da Silva Cédula de Identidad N° V-13.887.182
Económico Financiera	Juan Bautista Mujica Moyeda Cédula de Identidad N° V-7.584.732	Richard Alexis Romero Cédula de Identidad N° V-13.533.804

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ MARCANO
 PRESIDENTE
 Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A. (VEXIMCA C.A.)
 Según Decreto Presidencial N° 3.096 Publicad. en Gaceta Oficial N° 41.251 del 05-10-17

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° **356** 207°, 158° y 18° FECHA: 20 DIC 2017

RESOLUCIÓN

Por disposición del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8 y 17 numeral 3, de la Ley sobre la Condecoración Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990, Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, se otorga la **"Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela"** en su Tercera Clase "Flecha", al funcionario que más adelante se indica, por su invalorable, abnegada e inquebrantable lucha por contribuir con desprendimiento y sin descanso al bienestar y la seguridad de nuestro pueblo al frente del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, defendiendo los más excelsos valores de la República Bolivariana de Venezuela; convirtiéndose así en digno ejemplo para todo el pueblo venezolano, en virtud de todo lo cual se les confiere ésta honorable Orden, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA"
TERCERA CLASE "FLECHA".

JOSÉ VALENTIN HERNÁNDEZ ROJAS V- 10.090.234

"Para el logro del triunfo siempre ha sido indispensable pasar por la senda de los sacrificios."
Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


LUIS REVEROL TORRES
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° **357**

Fecha: 20 DIC 2017

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la **"Orden Francisco de Miranda"** al funcionario del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana que más adelante se indica, en reconocimiento a su abnegada labor y compromiso en la prevención del delito, la defensa y el resguardo de la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas de la Patria del Libertador "Simón Bolívar", consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la Orden antes referida en la Clase que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

WILLIAN ANTONIO BLANQUIS BRIZUELA V- 7.082.524

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


LUIS REVEROL TORRES
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 034 - Caracas, 22 de diciembre de 2017 - Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 304 de fecha 22 de diciembre del año 2017, de acuerdo a lo previsto en los artículos 239 numeral 4 y 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2017, de la empresa **Neumáticos del Alba, S.A. (NEUMALBA, S.A.)**, por la cantidad de **Trece Mil Trescientos Noventa y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ocho Bolivares (Bs. 13.397.654.511)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

Neumáticos del Alba, S.A. (NEUMALBA, S.A.)

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	13.197.654.511
INGRESOS DE OPERACIÓN	13.197.654.511
Ventas brutas de servicios	13.197.654.511
1.2 GASTOS CORRIENTES	9.358.658.865
GASTOS DE OPERACIÓN	352.489.566
Remuneraciones	125.514.010
Sueldos, salarios y otras retribuciones	58.043.442
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	36.881.053
Aportes patronales	4.872.323
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	14.517.192
Asistencia socioeconómica	11.200.000
Compra de bienes y servicios	141.221.832
Bienes de consumo	12.271.870
Servicios no personales	128.949.962
Impuestos indirectos	85.753.724

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	9.571.234
Al sector público	9.571.234
Transferencias corrientes al sector público	9.571.234
A los entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social	9.571.234
OTROS GASTOS CORRIENTES	8.996.598.065
Otros gastos corrientes	8.996.598.065
Bienes y servicios para la venta	8.996.598.065
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO	3.838.995.646
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	3.838.995.646
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	3.838.995.646
Ahorro en cuenta corriente	3.838.995.646
2.3 RESULTADO FINANCIERO: (SUPERÁVIT)	3.838.995.646
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES FINANCIERAS	4.038.995.646
INCREMENTO DEL PATRIMONIO	200.000.000
Incremento del capital	200.000.000
Incremento del capital fiscal e institucional	200.000.000
SUPERÁVIT FINANCIERO	3.838.995.646
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	4.038.995.646
INVERSIÓN FINANCIERA	4.038.995.646
Incremento de otros activos financieros	4.038.995.646
Incremento de disponibilidades	3.878.995.646
Incremento de bancos	3.878.995.646
Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	160.000.000
Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo	160.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
Ingresos Corrientes	13.197.654.511
Fuentes Financieras	200.000.000
TOTAL	13.397.654.511

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
Gastos Corrientes	9.358.658.865
Aplicaciones Financieras	4.038.995.646
TOTAL	13.397.654.511

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
4.01	Gastos de personal	125.514.010
4.02	Materiales, suministros y mercancías	9.008.869.935
4.03	Servicios no personales	214.703.686
4.05	Activos financieros	4.038.995.646
4.07	Transferencias y donaciones	9.571.234
TOTAL		13.397.654.511

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
SALDO INICIAL	
INGRESOS	13.397.654.511
Ingresos de instituciones financieras no bancarias	13.197.654.511
Incremento de Patrimonio	200.000.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	13.397.654.511
GASTOS	9.518.658.865
Gastos de personal	125.514.010
Materiales, suministros y mercancías	12.271.870

Servicios no personales	128.949.962
Transferencias y donaciones corrientes	9.571.234
Otros gastos	9.082.351.789
SALDO FINAL	3.878.995.646

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2017 Nº DE CARGOS
Personal Contratado	56
Profesional y Técnico	14
Personal Administrativo	21
Personal Médico	21
TOTAL	56

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	125.514.010
02	Gestión Administrativa	13.272.140.501
TOTAL		13.397.654.511

Comuníquese y Publíquese,

Jennifer Quintero Quintero
JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 035 - Caracas, 22 de diciembre de 2017 - Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 304 de fecha 22 de diciembre del año 2017, de acuerdo a lo previsto en los artículos 239 numeral 4 y 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2017, de la empresa **Viviendas en Guarnición, C.A.**, por la cantidad de **Un Mil Seiscientos Veintiocho Millones Setecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Bolívars (Bs. 1.628.724.600)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO – INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	1.628.724.600
OTROS INGRESOS	1.628.724.600
Otros ingresos ajenos a la operación	1.628.724.600
1.2 GASTOS CORRIENTES	1.628.725
GASTOS DE OPERACIÓN	1.628.725
Compra de bienes y servicios	1.628.725
Servicios no personales	1.628.725
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO	1.627.095.875
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	1.627.095.875
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1.627.095.875
Ahorro en cuenta corriente	1.627.095.875
2.3 RESULTADO FINANCIERO: (SUPERÁVIT)	1.627.095.875

3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES FINANCIERAS	1.627.095.875
SUPERÁVIT FINANCIERO	1.627.095.875
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	1.627.095.875
INVERSIÓN FINANCIERA	1.627.095.875
Incremento de otros activos financieros	1.627.095.875
Incremento de disponibilidades	1.627.095.875
Incremento de bancos	1.627.095.875

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
(En Bolívares)**

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
Ingresos Corrientes	1.628.724.600
TOTAL	1.628.724.600

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
(En Bolívares)**

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
Gastos Corrientes	1.628.725
Aplicaciones Financieras	1.627.095.875
TOTAL	1.628.724.600

**RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
4.03	Servicios no personales	1.628.725
4.05	Activos financieros	1.627.095.875
TOTAL		1.628.724.600

**PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)**

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
SALDO INICIAL	4.566.109
INGRESOS	1.628.724.600
Ingresos de instituciones financieras no bancarias	1.628.724.600
SALDO INICIAL + INGRESOS	1.633.290.709
GASTOS	1.628.725
Servicios no personales	1.628.725
SALDO FINAL	1.631.661.984

**RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
02	Gestión Administrativa	1.628.724.600
TOTAL		1.628.724.600

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA

Providencia Administrativa Nro. PRE-009 /17
207°, 158° y 18°

Caracas, 18 de diciembre de 2017

En mi condición de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), designado según Resolución del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas N° 023, de fecha 07 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.352, de fecha 10 de febrero de 2014, emitida conforme al Decreto Presidencial N° 774, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, ambos de fecha 05 de febrero de 2014, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 26, numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes) N° 1.404, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; así como lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario, de fecha 1° de julio de 1981 y la normativa interna del Instituto:

DICTA

PRIMERO. Designar a la ciudadana **ANA ROSA OCANDO BRACAMONTE**, titular de la cédula de identidad V-16.458.409, como **CONSULTORA JURÍDICA** del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes) en calidad de Encargada; así como para ejercer las funciones de Notario Interno de la Institución.

SEGUNDO. Mediante este acto administrativo, la ciudadana **ANA ROSA OCANDO BRACAMONTE**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo; la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas y para llevar adelante cualquier actuación que se requiera a solicitud de las autoridades del Instituto, de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


SIMÓN ZERPA DELGADO
 Presidente

Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13DIC2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022194

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre del 2014, y del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, vista la solicitud presentada por el Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 7874 sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: Se CREA la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA COORDINADORA DE APOYO MARÍTIMO DE LA ARMADA (OCAMAR)**, con carácter temporal, con la finalidad que lleve a cabo los procesos derivados de las distintas modalidades de contratación de conformidad con lo señalado en el

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, establecidas para efectuar la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras relacionadas con las actividades del servicio desconcentrado, especialmente en las áreas marítima y portuarias.

SEGUNDO: Designar al personal militar y no militar que se indica a continuación como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de Carácter Temporal de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), quienes deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el artículo 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas:

Secretaría de la Comisión de Contrataciones

- Mayor **CLAUDINE DEL VALLE PEÑALOZA SILVA**, C.I. N° 11.017.810, Miembro Principal.
- Abogada **YOSELIN SUAIL MAQUEDA CASERES**, C.I. N° 15.025.467, Miembro Suplente.

Área Legal

- Abogada **ALEXANDRA FAVIANA OROPEZA ADRIÁN**, C.I. N° 19.122.686, Miembro Principal.
- Abogada **TAIRUMA YANETH LÓPEZ NARANJO**, C.I. N° 12.954.251, Miembro Suplente.

Área Económica - Financiera

- Licenciada **BELKYS MAGALY QUINTERO MENDOZA**, C.I. N° 18.405.066, Miembro Principal.
- Capitán de Navío **PEDRO MIGUEL PERAZA AGUILAR**, C.I. N° 11.639.524, Miembro Suplente.

Área Técnica

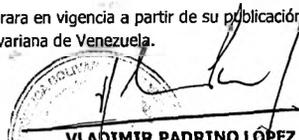
- Capitán de Navío **JOSÉ RAFAEL BAÑULS ARVELO**, C.I. N° 10.265.966, Miembro Principal.
- Capitán de Navío **WILMER ALEXANDER RIVAS MORENO**, C.I. N° 12.164.261, Miembro Suplente.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), deberá hacer sus recomendaciones al Ministro del Poder Popular para la Defensa como máxima autoridad administrativa para su decisión o al funcionario que se le haya delegado esta facultad a tenor de lo señalado en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), durará un (01) año en el ejercicio de sus funciones, contado a partir de la publicación de la presente resolución.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19DIC2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022271

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, así como lo señalado en el artículo 17 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, vista la solicitud presentada por el Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 8204 sin fecha,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la Vicealmirante **ERIKA COROMOTO VIRGUEZ OVIEDO**, C.I. N° 7.929.798, en su carácter de Directora General del Servicio Autónomo Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), nombrada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 008737 de fecha 27 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.591 de fecha 29 de enero de 2015, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. La correspondencia interna y externa dirigida a organismos públicos y privados en el ejercicio de sus funciones legítimamente atribuidas.
2. La autorización para activar el procedimiento excepcional de contratación directa, de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, hasta por un monto de **DOS MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000.000 U.T)**, previa opinión favorable de la Comisión de Contrataciones de carácter permanente de la Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA).
3. Los actos motivados para la contratación directa, previa opinión favorable de la Comisión de Contrataciones de carácter permanente de la Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), los contratos de obra, contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios de carácter comercial, incluidas las órdenes de compra y de servicios, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como cualquier otro contrato de prestación de servicios propios e inherentes al citado órgano desconcentrado, necesarios para comprometer el fondo que administra en función del cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), a suscribirse entre este ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento, así como, las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de **DOS MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000.000.U.T)**.
4. Los contratos de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomisos y sus modificaciones, por un monto no mayor a **DOS MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (2.000.000.U.T)**.
5. Los pagos de nómina del personal militar y no militar, que realicen actividades laborales en el referido órgano desconcentrado.
6. Los contratos del personal no militar a tiempo determinado dentro del citado servicio desconcentrado, así como su terminación o rescisión.
7. El ingreso, nombramiento, remoción, traslado y comisiones de servicio del personal no militar conforme a su estructura orgánica.
8. La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones nacionales o internacionales vinculadas con la actividad del servicio desconcentrado.
9. Abrir y movilizar las cuentas bancarias para administrar el fondo del servicio desconcentrado en función de cumplimiento de los fines para los cuales fue creado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

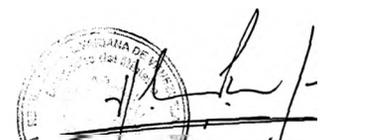
Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución

TERCERO: Se deja sin efecto la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 014090 de fecha 29 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.898 de fecha 06 mayo de 2016.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21DIC2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022277

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981, y vista la solicitud presentada por el General de División EDGAR JOSÉ ROJAS BORGES, Fiscal General Militar mediante Punto de Cuenta N° F.G.M. 013 de fecha 28 de noviembre de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la Resolución N° 021551 de fecha 19 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.263 de fecha 24 de octubre de 2017, mediante la cual se encomienda a la Empresa del estado "FONDO DE INVERSIÓN NEGRO PRIMERO, S.A." para la "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA FISCALÍA GENERAL MILITAR" y visto en el Punto de Cuenta N° F.G.M.13 de fecha 28 de noviembre de 2017, donde se autoriza el cambio de los bienes objeto de la Encomienda de Gestión vigente, en consecuencia se decide modificar la Resolución N° 021551 de fecha 19 de octubre de 2017, donde dice: "...los cuales serán recibidos por la FISCALÍA GENERAL MILITAR, específicamente los siguientes bienes: - EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN, - VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, - MAQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO...", debe decir: "...los cuales serán recibidos por la FISCALÍA GENERAL MILITAR, específicamente los siguientes bienes: 1.- EQUIPOS DE ARTES GRÁFICAS, 2.- MAQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO...".

SEGUNDO: Reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 021551 de fecha 19 de octubre de 2017, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.263 de fecha 24 de octubre de 2017, con la corrección indicada, manteniéndose el mismo número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

TERCERO: La presente Resolución estará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19OCT2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021551

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 24 y 25, numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el General de División EDGAR JOSÉ ROJAS BORGES, Fiscal General Militar mediante Punto de Cuenta N° F.G.M. 012 de fecha 20 de septiembre de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Vista la necesidad de adquirir distintos bienes y en función del logro de sus objetivos y metas, con el fin de lograr el correcto funcionamiento de las instalaciones, muebles y equipos pertenecientes a la Fiscalía General Militar, se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y adquisición de bienes, los cuales serán recibidos por la FISCALÍA GENERAL MILITAR, específicamente los siguientes bienes:

- 1.- EQUIPOS DE ARTES GRÁFICAS.
- 2.- MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN

MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **DEICISÉIS MILLONES TREINTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 16.030.000,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15DIC2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022195

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante EDGLIS EMIRO HERRERA BALZA Comandante General de la Armada Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 0269 de fecha 12 de diciembre de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Con la finalidad de Proporcionar servicio de apoyo logístico y bienestar con el fin de coadyuvar al incremento del alistamiento y apresto operacional de los comandos operativos, establecimientos navales y unidades flotantes, acantonadas dentro de la Base Naval y Área de Puerto Cabello, se ha considerado como estrategia más conveniente para la ejecución de servicios, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, los servicios y realización de las actividades que se mencionan a continuación, los cuales serán ejecutados en la **BASE NAVAL "CA. AGUSTÍN ARMARIO"**:

- "PROCURA DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DEL CUERPO DE VÁLVULAS DEL CAMIÓN DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS PERTENECIENTES A LA BASE NAVAL "CA. AGUSTÍN ARMARIO", con una asignación de recursos hasta por un monto de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 13.482.000,00)**, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

SEGUNDO: Los servicios y las actividades antes descritas constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 13.482.000,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21DIC2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022282

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO Comandante Estratégico Operacional, mediante Punto de Cuenta N° 225-17 de fecha 12 de diciembre de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Vistas las necesidades del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), y tomando en cuenta que como política de Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afincamiento y la consolidación de las Empresas del Estado Venezolano, se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la **"PROCURA Y COMPRA DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA, DESTINADOS PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DEL CEOFANB"**, por un monto de, **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 29.179.948,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SEGUNDO: Los bienes objeto de la procura anteriormente descrita constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 29.179.948,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un

(01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21DIC2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022283

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO Comandante Estratégico Operacional, mediante Punto de Cuenta N° 224-17 de fecha 12 de diciembre de 2017,

RESUELVE

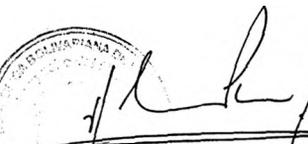
PRIMERO: Vistas las necesidades del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), y tomando en cuenta que como política de Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afincamiento y la consolidación de las Empresas del Estado Venezolano, se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la **"PROCURA Y COMPRA DE CAUCHOS Y TRIPAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL CEOFANB"**, por un monto de, **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS, (Bs. 45.427.200,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SEGUNDO: Los bienes objeto de la procura anteriormente descrita constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS, (Bs. 45.427.200,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21DIC2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022284

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO Comandante Estratégico Operacional, mediante Punto de Cuenta N° 223-17 de fecha 12 de diciembre de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Vistas las necesidades del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), y tomando en cuenta que como política de Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afincamiento y la consolidación de las Empresas del Estado Venezolano, se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la **"PROCURA Y COMPRA DE PRENDAS DE VESTIR DESTINADOS AL PERSONAL MILITAR DEL CEOFANB"**, por un monto de, **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (Bs. 17.985.994,88)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SEGUNDO: Los bienes objeto de la procura anteriormente descrita constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (Bs. 17.985.994,88)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, **21DIC2017**

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022286

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO, Comandante Estratégico Operacional mediante Punto de Cuenta N° 221-17 de fecha 12 de diciembre del 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Vistas las necesidades del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), y tomando en cuenta que como

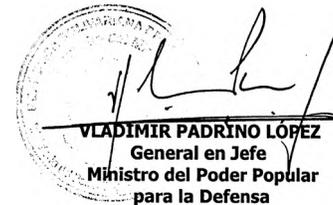
política de Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afincamiento y la consolidación de las empresas del Estado Venezolano, se ha considerado como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la **"PROCURA Y COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA MANTENER LA OPERATIVIDAD DE LOS VEHÍCULOS DEL CEOFANB"**, por un monto de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 54.867.680,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

SEGUNDO: Los bienes objeto de la procura anteriormente descrita constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 54.867.680,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, **21DIC2017**

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022287

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO, Comandante Estratégico Operacional mediante Punto de Cuenta N° 220-17 de fecha 12 de diciembre del 2017,

RESUELVE

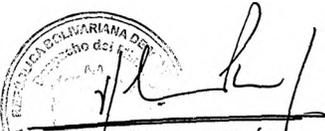
PRIMERO: Vistas las necesidades del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), y tomando en cuenta que como política de Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afincamiento y la consolidación de las empresas del Estado Venezolano, se ha considerado como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la **"PROCURA Y COMPRA DE MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA ABASTECER A LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DEL CEOFANB"**, por un monto de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 32.426.307,20)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

SEGUNDO: Los bienes objeto de la procura anteriormente descrita constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SIETE BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 32.426.307,20)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21DIC2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022288

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO, Comandante Estratégico Operacional mediante Punto de Cuenta N° 219-17 de fecha 12 de diciembre del 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Vistas las necesidades del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), y tomando en cuenta que como política de Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afincamiento y la consolidación de las Empresas del Estado Venezolano, se ha considerado como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "PROCURA Y COMPRA DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN, DESTINADOS PARA REALIZAR LOS DIFERENTES TRABAJOS INTERINSTITUCIONALES DE LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN EL CEOFANB", por un monto de **Dieciséis millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y seis bolívares sin céntimos (Bs. 16.757.776,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

SEGUNDO: Los bienes objeto de la procura anteriormente descrita constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **Dieciséis millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y seis bolívares sin céntimos (Bs. 16.757.776,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21DIC2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 022289

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Almirante en Jefe REMIGIO CEBALLOS ICHASO, Comandante Estratégico Operacional mediante Punto de Cuenta N° 218-17 de fecha 12 de diciembre del 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Vistas las necesidades del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CEOFANB), y tomando en cuenta que como política de Estado se ha establecido la necesidad de contribuir con el afincamiento y la consolidación de las empresas del Estado Venezolano, se ha considerado como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "PROCURA Y COMPRA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL CEOFANB", por un monto de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 30.568.830,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

SEGUNDO: Los bienes objeto de la procura anteriormente descrita constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", para lo cual dispondrá de un monto total de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 30.568.830,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) mes, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 129
CARACAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2017**

207°, 158°, 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el Artículo 19 de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva de la **EMPRESA SOCIALISTA PEDRO ZARAZA, S.A.**, y según lo dispuesto en el Decreto 2.550 de fecha 14 de noviembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.030 de la misma fecha, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe garantizar el uso efectivo, eficaz y eficiente de los recursos por parte de los equipos de trabajo, dependencias, órganos y entes adscritos a este órgano ministerial;

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA SOCIALISTA PEDRO ZARAZA, S.A.**, adscrita a este Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, fue creada con el objeto de la fabricación, comercialización y suministro de tejas, bloques y ladrillos dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, así como la planificación y desarrollo de otras actividades y productos del sector construcción y otros sectores industriales que las Partes acuerden, tanto en Venezuela, como en cualquier otra área, sector o país;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIALISTA PEDRO ZARAZA, S.A.** la cual quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Ciudadano **YOHN BERNAEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-8.251.713**.

DIRECTOR PRINCIPAL:

Ciudadano **FERNANDO MANUEL DE QUINTAL RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.888.364**.

DIRECTORA SUPLENTE:

Ciudadana **IRIS YARI MEDINA FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.288.707**.

DIRECTOR PRINCIPAL: Ciudadano **WALLY JESÚS BLANCO BAQUERO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-8.965.381**.

DIRECTORA SUPLENTE: Ciudadana **MARÍA YORLEY LUNA GÁMEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-19.502.543**.

DIRECTOR PRINCIPAL:

Ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO ROJAS REYES**, titular de la Cédula de Identidad número **V-6.692.973**.

DIRECTOR SUPLENTE:

Ciudadana **DANIELA CAMACHO UZTÁRIZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.992.324**.

DIRECTOR PRINCIPAL:

Ciudadano **FRANK JOSÉ COELLO POLANCO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-9.803.571**.

DIRECTOR SUPLENTE:

Ciudadano **ERVIN ALEXANDER OLIVEROS VILLASMIL**, titular de la Cédula de Identidad número **V-8.680.015**.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N°130
CARACAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2017**

207°, 158°, 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en las Cláusulas Décima Sexta y Vigésima de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva de la sociedad mercantil **TUBERIAS HELICOIDALES C.A.**, y según lo dispuesto en el Decreto 2.550 de fecha 14 de noviembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.030 de la misma fecha; este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que, el Ejecutivo Nacional debe garantizar el uso efectivo, eficaz y eficiente de los recursos por parte de los equipos de trabajo, dependencias, órganos y entes adscritos a este órgano ministerial;

CONSIDERANDO

Que, la sociedad mercantil **TUBERIAS HELICOIDALES C.A.**, adscrita a este Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, fue creada con el objeto de fabricar tuberías helicoidales, revestimiento de tuberías grandes diámetros, destinadas a las actividades que realiza la industria petrolera, gasífera y petroquímica, así como también tubería necesaria para aquellas industrias u organismos de la administración pública destinadas a los sistemas de aprovisionamiento de agua u otros insumos;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **TUBERIAS HELICOIDALES C.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Ciudadano **TONY JOSE D' AMBROSIO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.025.150**.

DIRECTOR PRINCIPAL:

Ciudadano **FERNANDO MANUEL DE QUINTAL RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.888.364**.

DIRECTORA SUPLENTE:

Ciudadana **IRIS YARI MEDINA FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.288.707**.

DIRECTOR PRINCIPAL:

Ciudadano **WALLY JESUS BLANCO BAQUERO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-8.965.381**.

DIRECTORA SUPLENTE:

Ciudadana **MARÍA YORLEY LUNA GÁMEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-19.502.543**.

DIRECTOR PRINCIPAL:

Ciudadano **FRANK JOSÉ COELLO POLANCO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-9.803.571**.

DIRECTOR SUPLENTE:

Ciudadano **ERVIN ALEXANDER OLIVEROS VILLASMIL**, titular de la Cédula de Identidad **V-8.680.015**.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ILDEMARO MOISÉS VILLARREAL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 131
CARACAS, 06 DE DICIEMBRE DE 2017
207°, 158°, 18°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los Estatutos Sociales y Acta Constitutiva de la sociedad mercantil **PLANTAS MÓVILES DE VENEZUELA PMV C.A.** y según lo dispuesto en el Decreto 2.550 de fecha 14 de noviembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.030 de la misma fecha; este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe garantizar el uso efectivo, eficaz y eficiente de los recursos por parte de los equipos de trabajo, dependencias, órganos y entes adscritos a este órgano ministerial;

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **PLANTAS MÓVILES DE VENEZUELA PMV C.A.**, adscrita a este Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, fue creada con el objeto de diseñar e instalar infraestructuras de sistema de cubierta de acero soportantes (CAA) y ensamblaje de unidades provisionales Tráiler, necesarias para apalancar el desarrollo industrial del país y las operaciones logísticas, fortaleciendo así los planes estratégicos del estado venezolano;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **PLANTAS MÓVILES DE VENEZUELA PMV C.A.**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Ciudadano **HERLEY PEROZO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-14.347.120**.

DIRECTOR PRINCIPAL:

Ciudadano **FERNANDO MANUEL DE QUINTAL RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.888.364**.

DIRECTORA SUPLENTE:

Ciudadana **IRIS YARI MEDINA FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.288.707**.

DIRECTOR PRINCIPAL: Ciudadano **WALLY JESÚS BLANCO BAQUERO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-8.965.381**.

DIRECTORA SUPLENTE:

Ciudadana **MARÍA YORLEY LUNA GÁMEZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-19.502.543**.

DIRECTOR PRINCIPAL:

Ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO ROJAS REYES**, titular de la Cédula de Identidad **V-6.692.973**.

DIRECTOR SUPLENTE:

Ciudadana **DANIELA CAMACHO UZTÁRIZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.992.324**.

DIRECTOR PRINCIPAL:

Ciudadano **FRANK JOSÉ COELLO POLANCO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-9.803.571**.

DIRECTOR SUPLENTE:

Ciudadano **ERVIN ALEXANDER OLIVEROS VILLASMIL**, titular de la Cédula de Identidad número **V-8.680.015**.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ILDEMARO MOISÉS VILLARREAL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 137
CARACAS, 11 DE DICIEMBRE DE 2017
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado según Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78 numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005:

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" que regirá durante al ejercicio fiscal 2018,

conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administradora Central

00001 Oficina Gestión Administrativa

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadano **Martín Alexis Zamorano Carvajal**, titular de la cédula de Identidad N° **V- 13.697.383**, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa (Encargado).

Unidades Administradoras Desconcentradas

CÓD.	DIRECCIONES REGIONALES	DIRECTORES Y/O DIRECTORAS	CÉDULA DE IDENTIDAD
00027	Región Central	Martín Alexis Zamorano Carvajal	V-13.697.383
00033	Región Occidente	Víctor Eduardo Carmona Terán	V-7.396.096
00038	Región Los Llanos	Martín Alexis Zamorano Carvajal	V-13.697.383
00044	Región Nororiental	Ysaura Liset Mago Linares	V-10.948.492
00050	Guayana	Martín Alexis Zamorano Carvajal	V-13.697.383
00054	Región Andina	Juan Rufino Díaz Hidalgo	V-9.413.019

CÓD.	DIRECCIONES ESTADALES	DIRECTORES Y/O DIRECTORAS	CÉDULA DE IDENTIDAD
00028	Distrito Capital	José Luis Realza	V-7.246.034
00029	Vargas	María Isabel La Riva Infante	V-16.645.036
00030	Miranda	Oliver Lee	V-9.765.665
00031	Aragua	Antonio José Rodríguez Pernía	V-8.049.616
00032	Carabobo	Iván Rafael Piña Morillo	V-18.627.626
00033	Occidente	Víctor Eduardo Carmona Terán	V-7.396.096
00034	Falcón	Leanny Karina Hernández Torrealba	V-12.179.402
00035	Lara	Néstor Obdulio Moreno López	V-11.595.318
00036	Yaracuy	Elisa Pagliaris	V-10.854.215
00037	Zulia	Víctor Eduardo Padrón Guzmán	V-8.811.235
00039	Apure	Yinder Jesús Maldonado	V-14.343.983
00040	Portuguesa	Claudia Brigitte Correa Cordón	V-12.232.274
00041	Barinas	José Yusein Silva Alarcón	V-12.552.648
00042	Cojedes	Virna Janeth Camacaro Canelón	V-9.546.725
00043	Guárico	José Amador Franco Núñez	V-6.005.709
00045	Anzoátegui	Jesús Rafael Alcalá Baquero	V-8.470.198
00046	Monagas	Juan José Ramírez Luces	V-14.508.591
00047	Sucre	Miguel Ángel García Vásquez	V-19.125.199
00048	Nueva Esparta	Elizabeth Puleo Fernández	V-3.995.313
00049	Insular	Martín Alexis Zamorano Carvajal	V-13.697.383
00051	Bolívar	Javier Ramón Febres Rojas	V-14.120.309
00052	Delta Amacuro	Leonardo José Arrieta Suárez	V-6.746.908
00053	Amazonas	Ángel Augusto Sandoval Mariño	V-17.106.155
00055	Trujillo	Francisco Luis Moreno	V-11.955.759
00056	Táchira	Juan Bautista Suárez Gámez	V-11.494.843
00057	Mérida	Pedro Emmanuel González Díaz	V-16.443.779

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ILDEMARO MOISÉS WILARRO GARRISMENDI
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 052-2017

Caracas, 21 de Diciembre de 2017
207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

La necesidad de promover en nuestras industrias una cultura socialista, eficiente y eficaz, para desarrollar al máximo las fuerzas productivas. Una clase obrera unida con conciencia revolucionaria que encarna altos valores de patriotismo, solidaridad, sacrificio, unidad y colectivismo. Apostamos a fortalecer las relaciones entre clase obrera, pueblo y entes públicos; desarrollando un alto nivel de confianza. El papel de la clase obrera debe trascender lo económico-laboral, promover el desarrollo de las fuerzas productivas y consolidar las bases para construir un modelo económico basado en la producción y transformación de materia prima con trabajo colectivo, y acciones para cambiar las relaciones sociales de producción, la estructura del Estado y, en fin, transformar la sociedad.

CONSIDERANDO

Que los logros alcanzados en 2017 trascienden el plano productivo y por ello es justo reconocerlos. Desde su nacimiento, el Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, promueve la moralización de la clase obrera como base fundamental para generar las condiciones necesarias que nos permitan vencer las grandes batallas que en el plano productivo, económico, político y social, estamos llamados a librar.

CONSIDERANDO

Que la sustitución de importaciones y encadenamiento productivo son logros alcanzados, en buena parte, gracias al ingenio, creatividad y conocimiento empírico de la clase obrera. Sus ideas y proyectos de innovación han permitido optimizar y/o diversificar procesos de trabajo, solventar necesidades y crear nuevos productos.

Los trabajadores apuestan por utilizar nuevas tecnologías, adecuar algunos de sus procesos de trabajo, crear piezas para maquinarias y hasta poner en práctica la investigación aplicada para fabricar productos cien por ciento originales.

CONSIDERANDO

Que en el Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, impulsamos la formación colectiva, continua, integral y permanente desde la praxis del trabajo, desde la conciencia del trabajador, favoreciendo la incorporación de hombres y mujeres al trabajo productivo, solidario y liberador.

CONSIDERANDO

Que un reconocimiento a las grandes hazañas de mujeres trabajadoras y hombres trabajadores en sus fábricas, quienes con esmero y dedicación realizan grandes aportes para levantar los niveles de producción de lo que consideran es su segundo hogar. Además, es de destacar el rol de las mujeres quienes han demostrado gran capacidad de liderazgo y organización para emprender acciones que promueven nuevos modelos de convivencia y participación. Asimismo, sus esfuerzos contribuyen a moralizar a la clase obrera, defendiendo la lucha de género dentro de las industrias.

CONSIDERANDO

Que en momentos de difícil coyuntura económica y siendo Venezuela víctima de un bloqueo comercial y financiero por parte de potencias imperiales, es sumamente oportuno y meritorio honrar a aquellos trabajadores y trabajadoras que incansablemente rescataron a su industria del abandono y el olvido, transformándola en un espacio de producción y desarrollo para el país. Héroes obreros y obreras son aquellos que con mucho compromiso, esfuerzo y dedicación arrancaron a producir desde cero en su fábrica, y hoy gozan de altos niveles de rendimiento y productividad, impensables al momento de tomar control de los procesos operativos y administrativos.

CONSIDERANDO

Que el premio al Heroísmo Obrero nace del deseo de reconocer y honrar el trabajo, convicción, esfuerzo, solidaridad, patriotismo y gestión de trabajadores de la industria nacional que, en medio de una guerra económica sin precedentes, aportan

lo mejor de sí para vencer adversidades y producir, convencidos que en el sector industrial, nuestra manera de defender y proteger la Patria de Bolívar y Chávez es recuperar empresas sus equipos y maquinarias, con inversiones y dignificando a su fuerza laboral, para que esos esfuerzos se traduzcan a corto plazo en un incremento de la producción. Empresas como las del sistema RONCA (Recuperadas, Ocupadas, Nacionalizadas, Creadas y Aliadas) que alcanzaron elevados índices de producción en 2017, superando y hasta duplicando sus registros del año anterior, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Se crea el "PREMIO AL HEROÍSMO OBRERO" como estímulo para reconocer y honrar el trabajo, convicción, compromiso, esfuerzo, solidaridad, patriotismo y gestión de trabajadores de la industria nacional.

Artículo 2.- El Premio Nacional al Heroísmo Obrero será un instrumento para promover, desarrollar y defender la Patria de Bolívar y Chávez, a través de la recuperación de las empresas del Estado, dignificando a su fuerza laboral, para que esos esfuerzos se traduzcan a corto plazo en un incremento de la producción.

Artículo 3.- El premio se otorgará a los trabajadores de las empresas industriales, comerciales y de servicios que a juicio del Comité Evaluador destaquen en su desempeño.

Artículo 4.- El carácter industrial, comercial o de servicios será definido tomando en cuenta la actividad de la empresa.

Artículo 5.- El "PREMIO AL HEROÍSMO OBRERO" consistirá en una estatilla de acrílico con la imagen del Comandante Chavez, una medida de 30 centímetros de alto, con una leyenda como se especifica a continuación: "PREMIO AL HEROÍSMO OBRERO" Reverso: República Bolivariana de Venezuela, el emblema de MINPPIBES y tendrá una base de acrílico y un certificado.

Artículo 6.- El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, hará la entrega del Premio cada año, a cuyo efecto, establecerá mediante Resolución las normas y procedimientos para su otorgamiento.

Artículo 7.- El "PREMIO AL HEROÍSMO OBRERO", se otorgará mediante doce (12) categorías: Esfuerzo Productivo; Sustitución de Importaciones; Encadenamiento Productivo; Exportaciones; Solidaridad Obrera; Gestión Socialista; Inventiva Obrera; Formación; Punto y Círculo; Ecosocialismo; Heroísmo Feminista y Heroísmo Obrero.

Artículo 8.- Los participantes en el "PREMIO AL HEROÍSMO OBRERO" deberán reunir las características siguientes: 1.- Llevar a cabo un proceso sostenido de aseguramiento de aumentar los niveles de producción, enfocado al mejoramiento continuo del encadenamiento productivo, en sus áreas de producción de bienes o servicios, como en las de administración y distribución de los mismos. 2.- Presentar una descripción de los resultados cuantitativos y cualitativos que hubieran alcanzado y permitir que un grupo de expertos en la materia verifique la veracidad de la información presentada. 3.- Fabricar o proveer servicios y productos que no dañen la salud o el medio ambiente así como promover la adopción de una cultura de producción en su comunidad. 4.- No haber sido objeto de sanción por parte de cualquier autoridad en el año inmediato anterior al de la convocatoria del concurso de este premio.

Artículo 9.- Todos los entes adscritos a MINPPIBES, así como, otras empresas estatales del sector industrial catalogadas como Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, serán participantes en el "PREMIO AL HEROÍSMO OBRERO".

Artículo 10.- La información que deberán consignar los participantes para ser considerados en la premiación será la siguiente: 1. Datos de la empresa: a) Nombre y dirección; b) Nombre del Presidente o del ejecutivo de más alto rango; c) Número total de trabajadores en promedio; d) Valor de las ventas totales en el ejercicio anterior; e) Si participa la empresa íntegra o sólo una de sus divisiones o plantas, y f) Actividad industrial, comercial o de servicios a que pertenece; 2. Breve descripción sobre los sistemas y procesos que actualmente desarrolla la empresa para aumentar sus niveles de producción; 3. Breve informe sobre los logros alcanzados; 4. Categoría en la cual participa.

Artículo 11.- El Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, conformará un Comité Evaluador para analizar y evaluar la documentación que presenten los participantes en los términos establecidos y seleccionar de éstos los finalistas a reconocer a través del "PREMIO AL HEROÍSMO OBRERO". El grupo estará integrado por los funcionarios y demás representantes que designe la máxima autoridad de este Despacho Ministerial.

Artículo 12.- Cualquier mención publicitaria relativa al "PREMIO AL HEROÍSMO OBRERO", deberá ser sometida a la consideración del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, para su aprobación.

Artículo 13.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 053-2017

**Caracas, 22 de Diciembre de 2017
207°, 158° y 18°**

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, Juan Bautista Arias Palacio, titular de la cédula de identidad N° 7.296.583, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario, de fecha 18 de abril de 2016, de conformidad con los numerales 3, 9, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 1.424 y con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

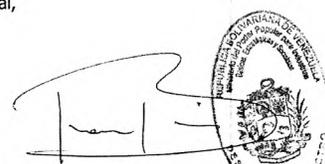
RESUELVE

Artículo 1.- Establecer la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuestos de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas para el ejercicio Fiscal 2018, en los siguientes términos:

ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2018		
CÓDIGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA
085005	Oficina de Gestión Administrativa	Unidad Administradora Central
085001	Dirección General del Despacho	Unidad Ejecutora Local
085002	Consultora Jurídica	Unidad Ejecutora Local
085003	Oficina de Atención Ciudadana	Unidad Ejecutora Local
085004	Oficina de Planificación y Presupuesto	Unidad Ejecutora Local
085006	Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	Unidad Ejecutora Local
085007	Oficina de Auditoría Interna	Unidad Ejecutora Local
085008	Oficina de Gestión Comunicacional	Unidad Ejecutora Local
085009	Oficina de Gestión Humana	Unidad Ejecutora Local
085010	Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación	Unidad Ejecutora Local
085011	Despacho del Viceministro de Planificación y Gestión Socialista	Unidad Ejecutora Local
085012	Dirección General de Planificación e Inversión	Unidad Ejecutora Local
085013	Dirección General de Seguimiento y Control	Unidad Ejecutora Local
085014	Dirección General de Gestión Socialista	Unidad Ejecutora Local
085015	Dirección General de Encadenamiento Productivo	Unidad Ejecutora Local
085016	Despacho del Viceministro de Soporte Productivo	Unidad Ejecutora Local
085017	Dirección General de Insumos	Unidad Ejecutora Local
085018	Dirección General de Logística	Unidad Ejecutora Local
085019	Dirección General de Distribución y Comercialización	Unidad Ejecutora Local
085020	Dirección General de Tecnologías y Servicios	Unidad Ejecutora Local
085021	Despacho del Viceministro de Gestión Industrial Socialista	Unidad Ejecutora Local
085022	Dirección General de Promoción Industrial	Unidad Ejecutora Local
085023	Dirección General de Entramado y Tejido Industrial	Unidad Ejecutora Local
085024	Dirección General de Gestión Ambiental y Tecnología Industrial	Unidad Ejecutora Local
085025	Dirección General de Formación Socialista	Unidad Ejecutora Local

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2018.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Procuraduría General de la República

Despacho del Procurador
Resolución N° 033 /2017
Caracas, 26 de Diciembre de 2017
Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y
18° de la Revolución Bolivariana

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y 35 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Procuraduría General de la República, para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administradora Central	Código Unidad Administradora
Gerencia General Administrativa	00001

Comuníquese y publíquese,



Reinaldo Enrique Muñoz Pedraza
 Procurador General de la República (E)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES III

Número 41.308

Caracas, miércoles 27 de diciembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.